



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° 11422

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Dónase al Arzobispado de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, una fracción de terreno de propiedad municipal, con todo lo clavado, plantado y edificado, que es parte de la Manzana N° 10.324 – Plano de mensura N° 72.148 – Dominio N° 25.845, T° 325 Par, F° 3.435, año 1.974, que conforma una superficie irregular, comprendido entre las calles Los Nogales y Las Azucenas, cuyas medidas y linderos son: 40 m (cuarenta metros) con frente al norte a calle Los Nogales, 40 m (cuarenta metros) con frente al oeste con calle Las Azucenas, 40 m (cuarenta metros) con frente al sur lindando 20 m (veinte metros) con terreno municipal y 20 m (veinte metros) con terreno donde se encuentra construida la capilla y 40 m (cuarenta metros) lindando 20 m (veinte metros) con terreno de la capilla y 20 m (veinte metros) con terreno donde se encuentra emplazada la Escuela Monseñor Alfonso Durán.

Art. 2º: La presente donación se efectúa con el cargo de brindar ayuda social y espiritual a la comunidad de la Capilla “María al Pie de la Cruz” y desarrollo de actividades docentes en la Escuela Particular Incorporada N° 1.413 “Monseñor Alfonso Durán”.

Art. 3º: La Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe dará posesión a la donataria del inmueble descrito en el artículo 1º de la presente, en el mismo acto de suscribir la correspondiente escritura pública traslativa de dominio.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11422

Art. 4º: Los gastos de mensura y regularización dominial del lote objeto de la presente donación serán a cargo del Arzobispado de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, como así también y en su caso, de corresponder, los gastos notariales.

Art. 5º: Remítase al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe a los efectos del dictado de la ley pertinente. Otorgándose la tenencia del predio a la donataria, autorizándola a realizar en el mismo, las mejoras necesarias al cumplimiento del destino que hace objeto de la donación.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 4 de octubre de 2.007.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia